

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2016 00134

Visto que la dirección electrónica del auxiliar Gustavo Flórez Arias señalada en proveído de 22 de junio de 2021 no es la registrada en su hoja de vida, pues la correcta es gflomez7@yahoo.es, por secretaría, notifíquese en debida forma su designación como liquidador en el presente asunto.

Sería del caso relevar a la liquidadora Ingrid Johanna Córdoba Novoa designada en el auto que precede dado que el mensaje de datos no fue entregado; no obstante, se advierte que la comunicación de su nombramiento fue remitida a la dirección electrónica johannacordoba8@hotmail.com, siendo la consignada en su hoja de vida johannacordoba-8@hotmail.com tal como se señaló en auto de 22 de junio de 2021. En consecuencia, por secretaría, comuníquese en debida forma su nombramiento.

Dado que el mensaje remitido al liquidador Juan Carlos Daza Medina fue entregado el 13 de julio de 2021 a su canal digital informado, requiérasele para que en el término de cinco (5) días tome posesión del cargo, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en la ley. Por secretaría, comuníquese lo aquí decidido.

Se niega la cita solicitada por la apoderada del señor William Hernando Rodríguez Arévalo para examinar el expediente, dado que la atención al público presencial es excepcional y restringida a lo estrictamente necesario, en virtud a las medidas impuestas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-133 de 10 de agosto de 2021.